

EXPEDIENTE: JDC/012/2023.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a cinco de junio de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que este día siendo las nueve horas con quince minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal copia simple del oficio SG/DGAJ/1326/2023 signado por el ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, en su calidad de Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales de trámite referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto por el ciudadano Pedro José Flota Alcocer, por su propio derecho y en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, en su calidad de Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con el escrito y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/017/2023** que se abriera para dar inicio al trámite del presente

asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/012/2023**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.- -

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía es la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en cuyo punto quinto del orden del día aprobó el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el nombramiento de la persona para ocupar el cargo de síndico municipal, en los términos del propio acuerdo y en su caso la toma de protesta de ley; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/011/2023**, siendo que en ambos casos la autoridad señalada como responsable es el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese a **la ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, para que las constancias relacionadas con este asunto que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan a la ponencia instructora sin mayor trámite y se integren al presente expediente para debida constancia. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -